

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	133-0035-2017
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 24/01/2017	Hora: 12:03:01.9... Folios:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 133-0051 del 20 de enero del año 2017, el señor **Jaime Arango Uribe**, identificado con cedula de ciudadanía No. 2.908.448, a través de su apoderado el señor **Duvan Darío Rendón Arango**, identificado con Cedula de Ciudadanía No.70.726.542, presentó ante Cornare solicitud para el aprovechamiento forestal de cinco (5) árboles aislados de las especies; Eucalipto (*Eucalyptus*) y Cipres (*Cupressus*) en beneficio del predio identificado con FMI 028-1007 conocido como La Linda, ubicado en la Vereda La Linda, del municipio de Nariño.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PÁRAMO, de conformidad con la delegación establecida por Cornare y que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE FORESTAL** solicitado por el señor **Jaime Arango Uribe**, identificado con cedula de ciudadanía No. 2.908.448, a través de su apoderado el señor **Duvan Darío Rendón Arango**, identificado con Cedula de Ciudadanía No.70.726.542, en beneficio del predio identificado con FMI 028-1007 conocido como La Linda, ubicado en la Vereda La Linda, del municipio de Nariño.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo de trámites de la Regional Páramo, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud.

Parágrafo: el presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al señor **Jaime Arango Uribe**, identificado con cedula de ciudadanía No. 2.908.448, a través de su apoderado el señor **Duvan Darío Rendón Arango**, identificado con Cedula de Ciudadanía No.70.726.542

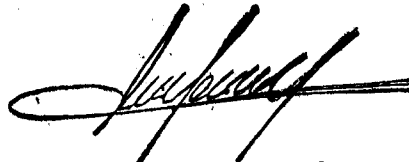
ARTICULO QUINTO: Ordénese la fijación del presente acto administrativo en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Sonsón.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ

Director Regional Paramo

Expediente: 05483.06.26630
Proyectó: Silvia Z.
Fecha: 23-01-2017
Asunto: admite arboles aislados
Proceso: tramite Ambiental